



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
Y
LA FISCALÍA GENERAL ELECTORAL**

Entre los suscritos a saber, **ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-172-774, en su calidad de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, nombrada a través de la Resolución No. 18-01-01-009 del 6 de agosto de 2018, Institución Autónoma Estatal, creada mediante Ley N°26 de 30 de agosto de 1994 y reorganizada por la Ley N°4 de 16 de enero de 2006, ubicada en ciudad universitaria, El Cabrero, David Chiriquí, República de Panamá; en adelante **LA UNACHI** y por la otra parte, **DILIO ARCIA TORRES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-37-405, actuando en su calidad de Fiscal General Electoral y como Representante Legal de la **FISCALÍA GENERAL ELECTORAL** de la República de Panamá; en adelante **LA FGE**, que actuando de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, están de acuerdo en suscribir el presente Convenio, bajo los siguientes términos;

CONSIDERANDO:

Que **LA UNACHI**, tiene como misión contribuir en la formación integral de profesionales, capaces de participar y generar cambios en el desarrollo nacional e internacional, a través de la gestión administrativa, docencia, extensión, investigación e innovación.

Que para **LA UNACHI**, es de suma importancia establecer vínculos de colaboración con otras instituciones que comparten objetivos comunes de capacitación, innovación e investigación académica acorde con la realidad regional y global.

Que **LA FGE**, fue creada mediante Decreto de Gabinete N°2 del 13 de enero de 1972 y recientemente amparada por la Ley Orgánica N°232 de 9 julio de 2021, como una institución encargada de contribuir en la consecución de la justicia electoral, siendo responsable de conocer, atender e investigar la generalidad de los delitos, faltas electorales o contravenciones y sanciones morales; asimismo, como representante o garante de los derechos políticos de la sociedad, participando en los procesos penales y administrativos electorales que se ventilen ante el Tribunal Electoral.



Que en consecuencia, **LAS PARTES** formalizan un instrumento enmarcado en las normas vigentes, para la creación de un vínculo permanente que promueva y desarrolle programas y proyectos conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes, y capacitación del recurso humano; por lo que **LAS PARTES** convienen celebrar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas;

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Que el presente Convenio tiene como finalidad la coordinación y colaboración entre **LA FGE** y **LA UNACHI**, para la creación y ejecución de programas, estudios, investigaciones y actividades académicas conjuntas, así como la formación y capacitación de funcionarios, profesores y estudiantes en temáticas afines, con la participación de especialistas idóneos de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS. **LAS PARTES** se comprometen a establecer programas para realizar conjuntamente actividades de enseñanza-aprendizaje en el desarrollo académico y profesional, por medio de diferentes actividades académicas que se tendrán en cuenta, a saber:

- a) Cooperar en la realización de conferencias sobre temas de interés, en la publicación de artículos científicos y trabajos científico-didácticos, como resultado de actividades conjuntas.
- b) Organizarán, en forma conjunta; cursos, talleres, foros de debate, conferencias, seminarios y otras actividades en materia educativa, según su disposición.
- c) Compartirán especialistas, técnicos, científicos, profesores, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenido.
- d) Otorgarán, recíprocamente, apoyo en materia de capacitación, publicaciones y procedimientos de mutua conformidad.
- e) Se comprometerán a estimular, impulsar, auspiciar proyectos y estudios que colaboren con el avance profesional de las entidades.
- f) Convendrán establecer programas de pasantías dirigido a estudiantes de último año, para que realicen su práctica profesional o trabajo de grado en **LA FGE**.
- g) Coordinarán, programas de capacitación para sus funcionarios, a fin de que, desarrollen los temas de derechos políticos y de la justicia electoral.
- h) Incentivarán en conjunto, la participación de funcionarios, profesores y estudiantes, para que se inscriban como "Enlaces Electorales" de **LA FGE** durante los diferentes procesos de elección, quienes se convertirán en funcionarios Ad Honoren, cumpliendo las

funciones indicadas en el Código Electoral, en beneficio de la justicia electoral y la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS. El presente Convenio no implica directamente erogación económica en su ejecución y desarrollo; pero si a futuro se presenta alguna actividad que requiera aportación económica de los fondos de ambas instituciones se establecerán Acuerdos Específicos que detallen la actividad, el monto de aportación y el número de partida presupuestaria involucrada, que para los fines específicos deberán ser debidamente refrendadas por la contraloría General de la República.

CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS ECONÓMICOS. No se asume compromisos financieros como consecuencia de la firma de este Convenio de Colaboración, sin embargo, se comprometen a mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender los compromisos y pagos que se generen de los Acuerdos Específicos de ejecución que se firmen posteriormente o a gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas las asignaciones correspondientes, tal como lo establece la Contraloría General de la República en su Circular N°29-2020-DC-DFG.

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de toda información relativa a este Convenio y cualquier información que se utilice con el fin de cumplir con el propósito de este Convenio, que no esté dirigida o que no deba ser conocida por terceras personas, siendo cada una responsable de los perjuicios que ocasione por el incumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIONES CONJUNTAS. LAS PARTES acuerdan que el contenido, artículos, libros u otros documentos que resulten de la ejecución del presente Convenio y que hayan elaborado de manera conjunta, serán publicados con los logos de **LAS PARTES** en común acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMUNICACIONES. LAS PARTES acuerdan que para el buen desenvolvimiento de este Convenio, se establecen como contactos los siguientes funcionarios:

Por LA UNACHI:

Nombre: M.L. Vielka Ureta

Cargo: Directora Ejecutiva Interinstitucional

Correo electrónico: dirinterinstitucional@unachi.ac.pa

Teléfono: 7305300 extensión 1050

Por LA FGE:

Nombre: Licenciada Vanessa Pitty

Cargo: Fiscal Primera del Tercer Distrito Jurisdiccional

e-mail: vpitty@fiscalia-electoral.gob.pa

Teléfono: 728-1991



CLÁUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DE EXCLUSIVIDAD. LAS PARTES convienen en que la celebración del Convenio no afecta el derecho de cada una, de establecer vínculos similares con otras entidades.


CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS. De existir algún tipo de inconvenientes o controversias entre **LAS PARTES**, se comprometen a avenir o solucionarlas a través de la mediación y la buena fe con que fue elaborado el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES. Las modificaciones al presente Convenio se realizarán por común acuerdo de **LAS PARTES** y requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial. Pudiendo las cláusulas ser modificadas en cualquier momento, bajo consenso escrito entre **LAS PARTES**, las cuales deberán ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

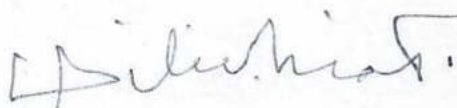
CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA. El Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha del refrendo por parte de la Contraloría General de la República de Panamá; y podrá darse por terminado por cualquiera de **LAS PARTES**, mediante notificación escrita a la otra, con tres meses de antelación a la fecha en la que deseen la terminación de éste. En cualquier caso, **LAS PARTES** se comprometen a finalizar los programas, proyectos y el desarrollo de las acciones ya iniciadas. El presente Convenio podrá ser renovado por igual período, previa negociación y aprobación satisfactoria de **LAS PARTES**, contando con la participación activa de la Contraloría General de la República, como lo exige la Ley N°32 de 1984.

De conformidad con este texto, los representantes de **LAS PARTES** firman el presente CONVENIO, en dos (2) ejemplares originales, del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, provincia de Panamá, República de Panamá, a los 24 días del mes de mayo del 2022.

Por la Universidad Autónoma
de Chiriquí (UNACHI):


**ETELVINA MEDIANERO
DE BONAGAS**
Rectora

Por la Fiscalía General
Electoral (FGE):


DILIO ARCIA TORRES
Fiscal General Electoral

REFRENDO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



17 MAY 2024

- 4 -

